



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESERVIDO EL PROCESO DE MINIMACUANTIA N.C.01202919

EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PEREIRA, Risaralda, delegado para el contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la vía pública, quien está autorizado para el contrato de prestación de servicios de mantenimiento de la vía pública, expedido por el Consejo Municipal y en ejercicio de competencia otorgada por la Ley 809 de 1993 (Artículo 111, Numerales 3°, Literal b), Ley 1505 de 2007 de los resguardos indígenas,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pereira, mediante invitación pública, diligenció y adoptó el cronograma de procesos de contratación de minimacuantía N.C.01202919-2019 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN MUNICIPIO DE PEREIRA, CON EL FIN DE OMBIEN PAR DEPORT, RECREACION, ACTIVIDAD FÍSICA EN LOS HABITANTES DE MUNICIPIO DE PEREIRA."

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación se elaboró de acuerdo con los estudios y documentos propios de la obra y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 474 de 2001 y la Subsección 4ª del artículo 222 del Decreto N° 1082 del 2005, se adelantó el proceso de minimacuantía.

Que el día martes 29 de enero de 2019 se publicó en el boletín oficial N° 20092019 cuyo objeto es "Prestar los servicios para realizar vías activas en el municipio de Pereira, Pereira, con el fin de fomentar el deporte, recreación, actividad física de los habitantes del municipio de Pereira".

Que el día miércoles 30 de enero de 2019 a las 10:00 AM se declaró cerrada la fecha de cierre de convocatoria de los procesos N° 20092019 presentando los proponentes dentro del término establecido así:

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	HORA	FECHA
1	900036700-8	ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA	09:45 A.M	30/01/2019
2	900256440-1	CORPORACION TRATINZA	9:46 A.M	30/01/2019
3	816003640-8	FUNDACION AMENAR	9:50 A.M	30/01/2019
4	900227365-3	ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS	9:58 A.M	30/01/2019

Que el día miércoles 30 de enero de 2019 se realizó la evaluación y verificación de los requisitos de habilitación de los proponentes en el momento que fue la FUNDACION AMENAR, al momento de la evaluación se pudo evidenciar que el proponente no presentó la propuesta de trabajo en el número 2.2 de la invitación obligatoria literal a) "El offerente al momento de presentar la propuesta no podrá omitir el valor de la oferta por el municipio de Pereira para el recurso humano, por tanto se será el valor que el contratista debe cancelar al personal por la prestación del servicio que se está solicitando a través de un informe financiero de la oferta que se presentó para cada uno de los lotes que se adjudicaron en el proceso de minimacuantía, numeral 222 del Decreto N° 1082 de 2005, en las condiciones de la oferta de los lotes de minimacuantía en el orden de elegibilidad de los lotes que la ASOCIACION PARA LA CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA VIVE, CORPORACION TRATINZA Y ASOCIACION DE LIDERES COMUNITARIOS SEMILLAS tampoco cumple con los requisitos de la invitación numeral 2.1.



ALCALDÍA DE PEREIRA
Versión: 01

9 13

RESOLUCIÓN, No. _____ DE _____

04 FEB 2017

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Obligaciones literales), por lo que el comité evaluador evalúa todas las propuestas presentadas para el mejoramiento de procesos y procedimientos de la fecha de desistimiento mismo.

Que el numeral 18 de la Ley 25 de 1993, "la Ley de Procedimiento Administrativo de Declaratoria de Desierta Únicamente procede a promotos o causas que impidan la ejecución objetiva y se declararán acto administrativo que se señale en la misma una expresión expresa y detallada de las razones que han conducido a esta decisión.

Que por lo tanto se tiene que exponer lo siguiente,

RESUELVE

Artículo 1º. Declarar desierto el Proceso de Contratación Mínima Cuantía N° 10-2019, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LAS VÍAS ACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA CON EL FIN DE FOMENTAR EL DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES FISICAS EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

Artículo 2º. Publíquese el contenido del presente acto en la página del Portal Único de Contratación, www.cotmboia.comparacoo.co.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1447 del 137 del 2011. Por vía administrativa

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CROSS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario de Deporte y Recreación

Dirección de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: **Juan David Mejía Montoya**
Abogado Contratista - Secretaría de Deporte

Elaboró: **Beatriz H. Agudelo B.**
Auxiliar Administrativo